



ACUERDO No. 041
25 MAY 2017

Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Universidad de Pamplona por la suma de hasta VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00) M/CTE, destinado a financiar el plan de priorización de la inversión para la acreditación institucional.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, Artículo 69 de la C. P., Ley 30 de 1992, Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, en especial las establecidas en el artículo 30 del Acuerdo 078 de 2015, Estatuto Presupuestal de la Universidad de Pamplona,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia faculta a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de conformidad con la Ley.
2. Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 86, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, conforme al principio de Autonomía Universitaria.
3. Que el Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, artículo 23, del Estatuto General de la Universidad señala como función del Consejo Superior Universitario: Literal a, "definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la Institución". Literal l, "Autorizar la celebración de contratos o convenios de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Pamplona."
4. Que el párrafo del artículo 11 del Acuerdo 002 de 2007, Estatuto de Contratación, literal b, establece que para la celebración de operaciones de crédito cuya cuantía supere el dos por ciento del Presupuesto Anual de Gastos de la Universidad, se requiere autorización previa del Consejo Superior.
5. Que el Consejo Superior Universitario es consciente de los esfuerzos financieros que se deben realizar para apalancar proyectos estratégicos que soporten factores de alta calidad para el logro de la Acreditación Institucional.
6. Que El Consejo Universitario de Política Fiscal –COUNFIS - como Organismo orientador de la Política Fiscal y de la Dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, tiene dentro de sus funciones, "Dar concepto previo sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un



**Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz**



cambio o variación en los ingresos y gastos.”, y conforme al Estatuto Presupuestal de la Universidad de Pamplona, numeral 4 del artículo 15, Acuerdo 078 de 2015, dicho concepto fue expedido el 18 de mayo de 2017, por el doctor Rene Vargas Ortégón, Vicerrector Administrativo y Financiero.

7. Que conforme al Estatuto Presupuestal de la Universidad de Pamplona, numeral 4 del artículo 30, Acuerdo 078 de 2015, el Consejo Superior Universitario podrá autorizar mediante Acuerdo, un cupo de endeudamiento para la Universidad de Pamplona el cual podrá ser distribuido y recortado por el Rector, previo concepto del Consejo Universitario de Política Fiscal – COUNFIS, disponiendo además *“En el cupo de endeudamiento se entienden incorporadas las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgar garantías y demás actos o contratos necesarios para hacer eficaz el cupo otorgado”*.
8. Que los conceptos del COUNFIS, referidos en los considerandos anteriores, hacen parte integral de los soportes del presente Acuerdo.
9. Que la Ordenanza N° 014 DE 2008 de la Asamblea de Norte de Santander, capítulo VIII, artículo 247, autoriza la emisión de la ESTAMPILLA PRODESARROLLO, CIENTIFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER y establece que: **“... cuyo producido se destinará exclusivamente a los programas de formación académica de los docentes, investigación, construcción y adecuación de las plantas físicas de sedes y subsedes y para los programas de dotación de materiales y equipos, de las universidades públicas”**.
10. Que la Universidad de Pamplona cuenta además con un ingreso por transferencias de la ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO, **cuyos recursos pueden ser destinados para infraestructura y dotación en Educación Superior**, según Ordenanza N° 014 DE 2008 de la Asamblea de Norte de Santander, artículo 218.
11. Que de conformidad con la constancia expedida con fecha 6 de abril de 2017, por el señor Secretario de Hacienda del Departamento Norte de Santander, Doctor Martin Alfonso Martínez Valero, la Universidad de Pamplona cuenta con una proyección de ingresos por recursos provenientes de la ESTAMPILLA PRODESARROLLO, CIENTIFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER para las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, estimado en \$36.138.574.328.
12. Que la anterior certificación, proyecta los techos presupuestales de ingresos con el fin de que la Universidad de Pamplona, pueda planificar ejecuciones presupuestales de gran impacto, junto a la optimización de los recursos provenientes de las estampillas referidas, los cuales históricamente se atomizan y dispersan en su utilización.

13. Que el Doctor Javier Mauricio García Mogollón, Director de la Oficina de Planeación de la Universidad de Pamplona, emitió con fecha 30 de marzo de 2017, **“Concepto favorable en los aspectos técnico y económico”** de los proyectos de importancia estratégica en concordancia con el Plan de Desarrollo (Actualizado mediante Acuerdo 013 de abril de 2017), Plan de Gestión 2017 – 2020 y Plan de Acción y Plan Operativo Anual de Inversión 2017 de la Universidad de Pamplona.
14. Que el doctor Rene Vargas Ortégón, Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad de Pamplona, expidió certificación de fecha 29 de marzo de 2017, en la cual **hace constar que no se encuentran comprometidas vigencias futuras relacionadas con los ingresos de las estampillas mencionadas.**
15. Que los distintos estamentos de la universidad en los procesos de autoevaluación con fines de renovación, obtención de registros y de acreditación institucional han permitido construir planes de mejoramiento continuo, para evidenciar la necesidad de inversión de la Universidad de Pamplona, los cuales se han articulado en el **Plan de priorización de la Inversión para la acreditación institucional.**
16. Que el Consejo Superior Universitario es consciente de los esfuerzos financieros que se deben realizar para apalancar estos y otros proyectos estratégicos que sirvan de soporte a la academia y faciliten el logro de la Acreditación de Programas y de la Institución.
17. Que el Presidente del Honorable Consejo Superior Universitario y el Rector de la Universidad, en sesión del 17 de marzo de 2017, socializaron ante la señora Ministra de Educación la necesidad de contratar un crédito con cargo a los ingresos provenientes de las transferencias por estampillas; con el cual, se pueda desarrollar las obras y proyectos que permitan soportar los procesos y metas de acreditación en los que se encuentra comprometida la Institución.
18. Que a petición del señor Gobernador de Departamento en calidad de Presidente del H. Consejo Superior, la Universidad de Pamplona desarrollo un cronograma de socialización del proyecto con los distintos estamentos universitarios, de los cuales se obtuvo valiosa información que permitió construir distintos escenarios de alternativa y retroalimentar el presente proyecto de Acuerdo.

Que Por lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un cupo de endeudamiento para la Universidad de Pamplona por la suma de hasta VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00) M/CTE, destinado a financiar el plan de priorización de la inversión para la acreditación institucional.



PARAGRAFO I. El plan de priorización de la inversión, anexo; se construyó a partir de los planes de mejoramiento elaborados por los distintos programas, conforme a los procesos de autoevaluación adelantados por los distintos estamentos de la Universidad de Pamplona.

ARTICULO SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 30 Acuerdo 078 de 2015, Estatuto Presupuestal de la Universidad de Pamplona, "En el cupo de endeudamiento se entienden incorporadas las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgar garantías y demás actos o contratos necesarios para hacer eficaz el cupo otorgado".

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la Autorización anterior, el Rector de la Universidad de Pamplona, queda facultado para pignorar las rentas provenientes de la ESTAMPILLA PRODESARROLLO, CIENTIFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER y la ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO durante las vigencias siguientes:

VIGENCIA	VALOR A COMPROMETER HASTA POR	FUENTE
2018	\$5.000.000.000	ESTAMPILLA PRODESARROLLO, CIENTIFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER y ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO
2019	\$5.000.000.000	ESTAMPILLA PRODESARROLLO, CIENTIFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER y ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO
2020	\$5.000.000.000	ESTAMPILLA PRODESARROLLO, CIENTIFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER y ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO
2021	\$5.000.000.000	ESTAMPILLA PRODESARROLLO, CIENTIFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER y ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO
2022	\$5.000.000.000	ESTAMPILLA PRODESARROLLO, CIENTIFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER y ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO
2023	\$5.000.000.000	ESTAMPILLA PRODESARROLLO, CIENTIFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER y ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO

PARAGRAFO I: La obligación financiera a contratar, incluidas tasas de interés, comisiones y plazos, deberá negociarse en condiciones de mercado, acatando los principios de legalidad, economía y transparencia, tendiente a garantizar la prevalencia de los intereses financieros de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO CUARTO: El Rector informará periódicamente al Consejo Superior Universitario sobre la gestión relacionada con la presente autorización.



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz





25 MAY 2011 041

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente

NELSON ADOLFO MARIÑO L.
Secretario (E)

Proyecto:
José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Jurídica

Revisó:
Luis Orlando Rodríguez
Asesor Jurídico externo.



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz